

ESTADO No. 078

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de Septiembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA S.A.S	2	19/9/2016	1159	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión minero No. CGJ-161, del Concepto Técnico PARCU-0765 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. CGJ-161, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2014, II, III y IV trimestre 2015, I y II trimestre 2016 por las razones expuestas en la parte motiva en este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0765 de fecha 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. CGJ-161, bajo causal de caducidad de conformidad con lo rezado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al III, IV trimestre 2013, I trimestre 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-078

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GEWA-01 (029-54)	MAGRES LTDA	2	20/9/2016	1162	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GEWA-01 (029-54), del Concepto Técnico PARCU-0766 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GEWA-01 (029-54), el Formulario de Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del I trimestre 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0764 de 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo rezado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que el titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GEWA-01 (029-54), allegue por separado el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2013, para proceder a su evaluación, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GEWA-01 (029-54), el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0764 de 12 de Septiembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación minera No. GEWA-01 (029-54), allegue el pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2014, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

EST-VSC-PARCU-078

						<p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que el titular de la licencia de explotación minera No. GEWA-01 (029-54), allegue el pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al I trimestre 2016, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GEAL-02	TEJAR SANTA TERESA S.A.	2	20/9/2016	1163	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de la Licencia de explotación No. GEAL-02 (009-54), del Concepto Técnico PARCU-0764 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo casual de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el faltante de regalías correspondiente al I, II, III trimestre 2013, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago; por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	312-54 (GIDB-02)	JOSE ANTONIO VEJAR GOYENECHÉ, MAURICIA GALVIS DE ALVARADO	3	20/9/2016	1164	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de radicado PARCU N°0774, de fecha 12 de Septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No.312-54 (GIDB-02), los formularios de declaración y pago de regalías del I, II y III trimestre del año</p>

					<p>2015; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0774 de fecha 22 de Agosto de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO 1 NO APROBAR: al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No.312-54 (GIDB-02), la declaración de producción y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de los año 2013, 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0774 de fecha 22 de Agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No.312-54 (GIDB-02), allegue el faltante de la declaración de producción y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres del año 2013, 2014, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 3: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No.312-54 (GIDB-02), la declaración de producción y pago de regalías del I trimestre del año 2016; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0774 de fecha 22 de Agosto de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 4: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No.312-54 (GIDB-02), allegue el faltante del pago de la declaración de regalías del I trimestre del año 2016, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 5: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-078

						<p>contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero No.312-54 (GIDB-02), allegue el formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2015, y el formulario de liquidación y pago de regalías II trimestre del año 2016 con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de Septiembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta